

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

MENSAJE N° 4697

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 15 MAY 2018

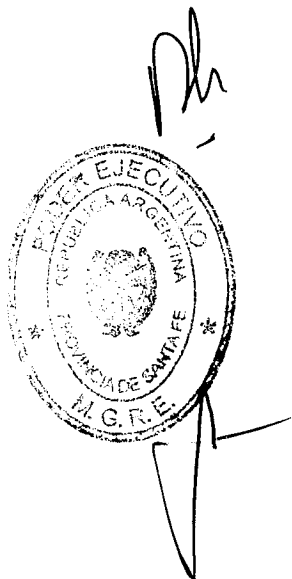
A LA
HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SALA DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
15 MAY 2018	
Recibido.....	11:20.....Hs.
Exp. N°.....	34643.....P.E.

Por medio del presente, se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción del Proyecto de Ley adjunto que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación los inmuebles necesarios para la realización de obras de construcción de vías férreas, conforme la solicitud oportunamente efectuada por el Gobierno Nacional, que obra en expediente N° 01802-0018988-7, como asimismo el Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte, y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF S.E.), en fecha 14 de Marzo de 2018, e inscrita en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 8282, al Folio 148, Tomo XV, que se acompañan para su conocimiento.

Que dicho acuerdo fue suscripto en atención al especial interés de las partes "... en el diseño e implementación de proyectos en los que confluyen el impulso de infraestructuras ferroviarias y urbanas, en tal sentido:

- El desarrollo de infraestructura ferroviaria metropolitana en el departamento la Capital de la Provincia de Santa Fe, a los fines de establecer que los proyectos ferroviarios de carga circunvalen el ejido urbano.
- La importancia de modernizar la red ferroviaria de accesos a los puertos localizados en la Región Metropolitana de Rosario, optimizando aquellos donde la configuración de la red ha quedado obsoleta, y dotando de traza ferroviaria a aquellas localidades que no cuentan con ese modo de transporte.
- La necesidad de desarrollar un plan de expropiaciones que permita el cumplimiento de los objetivos anteriores..."



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que en el ámbito Nacional, la Ley de Reordenamiento Ferroviario N° 26.352 creó la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.), entidad que tiene a su cargo la administración de la infraestructura ferroviaria actual, la que se construya en el futuro, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes.

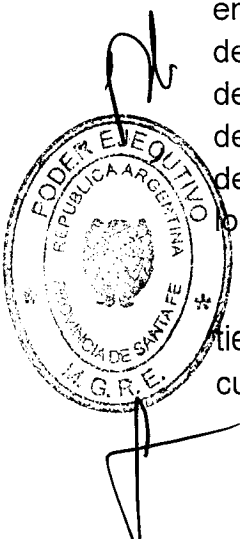
Que en igual sentido, en virtud de lo prescripto por la Cláusula Transitoria Primera de la Ley Provincial N° 13.242, en la Provincia de Santa Fe se creó la Unidad Especial de Gestión Ferroviaria (UEGF), la que, conforme lo previsto por la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.509, actualmente se encuentra en la órbita del Ministerio de Infraestructura y Transporte.

Que desde inicios del 2016 el Ministerio de Transporte de la Nación, ADIF y BCyL (Belgrano Cargas y Logística S.A.) han puesto en marcha un proceso de diálogo y consenso con la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte - Secretaria de Transporte, a los efectos de analizar y priorizar una serie de obras que permitan optimizar la red ferroviaria en esta provincia, particularmente la circunvalación ferroviaria de la Ciudad de Santa Fe y las trazas y accesos ferroviarios en localidades de la Región Metropolitana de Rosario.

Que las necesidades en materia de infraestructura y transporte ferroviario deben conjugarse con los intereses provinciales y locales en materia de transporte y desarrollo urbano, de manera de generar soluciones integrales que en forma equilibrada sostengan los principios de la Ley 26.352. En tal sentido, los proyectos incluidos en el Convenio marco suscripto, implicarán beneficios no sólo relación a la prestación de los servicios ferroviarios, sino también a las localidades santafesinas por las cuales circulan los trenes de cargas.

Respecto de los proyectos aludidos, cabe destacar que se encuadran en los planes de obra para la recuperación de la actividad de transporte de cargas del ferrocarril Belgrano, que prevé la renovación, ya iniciada, de alrededor de 1.600 km de vías, abarcando las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero Chaco y Santa Fe, culminando en las terminales del Área Metropolitana de Rosario. El proyecto, incluye además la incorporación de 1.000 vagones y 40 locomotoras de trocha angosta.

La traza elegida para el *Proyecto Circunvalar Santa Fe*, tiene una longitud aproximada de 60 km, de los cuales prácticamente las tres cuartas partes se desarrollan sobre ramales ferroviarios existentes, que en la



Provincia de Santa Fe

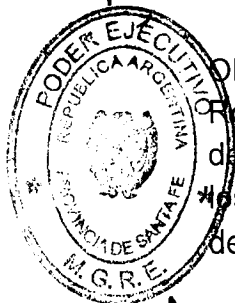
Poder Ejecutivo

actualidad se encuentran en desuso. Su construcción se efectuará, al igual que el resto de la traza a renovar, con técnica de riel largo soldado, fijaciones elásticas y durmientes de hormigón; con un recorrido total de trocha angosta, y una capacidad portante de 22 toneladas por eje, previéndose la corrida de trenes de hasta 100 vagones (más de 1.700 metros de longitud) con una velocidad de circulación que podría llegar hasta los 70 km/hora.

El mencionado Proyecto, tiene por objeto principal evitar que los trenes de carga atraviesen la ciudad Capital con el consiguiente beneficio tanto para la circulación de ferroviaria como para la actividad de la ciudad. La obra en cuestión implica la construcción de un ramal ferroviario que, partiendo de las vías ubicadas en la localidad de Laguna Paiva y utilizando en gran parte de su recorrido las trazas ferroviarias fuera de actividad, vuelve a empalmar con el ramal principal del Ferrocarril Belgrano a la altura de Santo Tomé. Así, y teniendo en consideración las obras de renovación de vías que se están desarrollando en esta línea y el esperado crecimiento de la actividad de cargas con destino a los puertos de la provincia, este proyecto permitirá una circulación fluida de los trenes por el sector y evitará que los mismos continúen atravesando la ciudad de Santa Fe, con el consiguiente beneficio para la seguridad vial, el ordenamiento y la fluidez del tránsito y la movilidad de la población.

Por su parte, el Proyecto de optimización de los accesos ferroviarios a las terminales portuarias de la Región Metropolitana de Rosario. Los trabajos a realizarse implicarán la construcción de una playa ferroviaria aledaña a las vías en la localidad de Oliveros, eliminando la actual playa ubicada en el centro de la localidad de Timbúes, y reduciéndose así la actividad de maniobras en San Lorenzo y Puerto San Martín, con el consiguiente beneficio para los habitantes y el tránsito en esas localidades. Asimismo, se prevé la ejecución de un nuevo ramal de alrededor de 11 kilómetros que permitirá conectar al Ferrocarril Belgrano con las terminales portuarias de Timbúes, lo cual permitirá una mayor presencia del ferrocarril en el transporte de cargas de la región, reduciendo a la vez los inconvenientes que se producen durante las cosechas ante el ingreso de los camiones.

La playa ferroviaria a ubicarse al sur de la localidad de Oliveros, en el espacio entre la vía principal del Ferrocarril Belgrano y la Autopista Rosario-Santa Fe, tendrá una superficie aproximada de 41 hectáreas, permitiendo de tal modo la realización de las maniobras de inversión de sentido de circulación de los trenes, formación, alistamiento, provisión de combustible y reparaciones menores de material rodante; como asimismo la realización de operaciones ferroviarias con



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

formaciones de hasta 100 vagones, lo que implica una longitud de trenes superior a los 1.700 metros.

Que en ambos casos, la concreción de las obras está sujeta a la necesidad de contar, en algunos tramos de su recorrido, con los terrenos necesarios para la construcción de las vías.

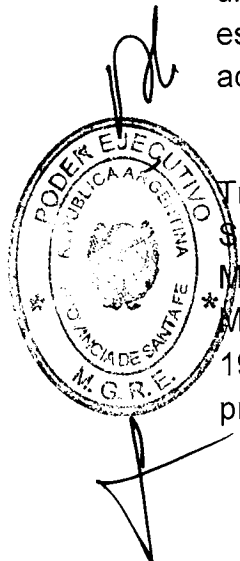
Que a dichos fines es que, en el marco del acuerdo suscripto, se requiere a esa Honorable Legislatura se declare de utilidad pública y sujete a expropiación las fracciones de terrenos de propiedad privada que se detallan en los Anexos I y II.

Que si bien el trámite expropiatorio será realizado por la Provincia de Santa Fe, los gastos derivados de las indemnizaciones debidas a los expropiados serán asumidos por ADIF, conforme surge del referido convenio.

Que en consideración del Acta Acuerdo suscripta y de las obras a desarrollarse, se requiere asimismo autorización para desafectar los terrenos así adquiridos por la Provincia de Santa Fe para cederlos al Estado Nacional – ADIF S.E., quien a su vez soportará los costos de las expropiaciones y de la ejecución de los trabajos.

Que por otra parte, entre los terrenos cuya declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación se solicita, se incluyen aproximadamente 5,9 has de la parcela identificada en la partida N° 10700-639797/0009 de titularidad de la Comunidad Mocoví Com Caia. Atento a ello, y a las políticas públicas que se vienen llevando adelante en la provincia de Santa Fe, en particular a través de la Ley N° 12.086, como asimismo las previsiones del Código Civil y Comercial vigente, se estima conveniente y necesario que las acciones expropiatorias contemplen el derecho de los pueblos originarios a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras. Ello, en el entendimiento de que la propiedad comunitaria indígena simboliza un modo de concebir la vida por parte de las comunidades, basado en el vínculo espiritual que los une con la tierra, factor fundante de creencias religiosas, actividades culturales y organización como comunidad.

Que en atención a dichas premisas, entre la Secretaría de Transporte, la Dirección de Gestión Técnica y Coordinación Interministerial de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, por una parte, y la Comunidad Mocoví Com Caia se suscribió el Acta Acuerdo N° 8366, inscripta en fecha 04 de Mayo en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales al Folio 190, Tomo XV, que se acompaña en estas actuaciones, por medio del cual las primeras se comprometen a realizar las gestiones necesarias para el pronto pago de



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

las indemnizaciones correspondientes, una vez finalizado el procedimiento expropiatorio relacionado con la parcela identificada con la partida N° 10700-639797/0009, Lote I, inscripto al dominio N° 110862, T° 7709, F° 4886, actualmente de titularidad de la Comunidad Mocoví Com Caia; como asimismo a gestionar ante el estado nacional y/o ADIF S.E. la donación de una parcela de similares características y dimensiones, lindera a la parcela identificada con la partida N° 10700-639797/0009 a favor de la mencionada Comunidad.

Que en virtud del mismo, se elevó nota a ADIF S.E., a los fines pertinentes.

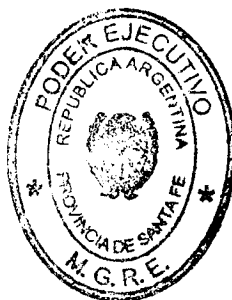
Que finalmente, atento a la importancia y trascendencia de los proyectos a desarrollar a través de la acción conjunta de la Provincia de Santa Fe y ADIF S.E. objeto del referido convenio, desde el Poder Ejecutivo se considera vital el oportuno tratamiento y sanción del proyecto de ley que se eleva, y el otorgamiento de las autorizaciones referidas en los párrafos precedentes.

Por todo lo expuesto, se solicita la consideración, tratamiento y sanción del Proyecto de Ley objeto del presente.

Saludo a V.H atentamente.

De forma.-

JOSÉ LEÓN GARIBAY
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE



ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

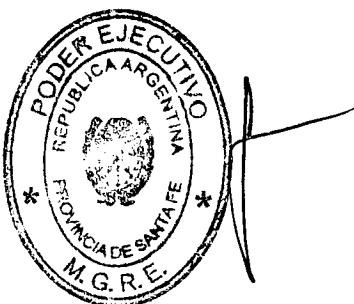
ARTÍCULO 1º: Declárese de interés general y sujetas a expropiación, con todo lo clavado y plantado, las fracciones de terreno identificadas con las Partidas que se detallan a en los Anexos I y II, que se incorporan y forman parte de la presente, a los fines del desarrollo y ejecución del *Proyecto Circunvalar Santa Fe* y del *Proyecto de optimización de los accesos ferroviarios a las terminales portuarias de la Región Metropolitana de Rosario*, incluidos los cometidos del Acta Acuerdo suscripta en fecha 14 de Marzo de 2018 entre la Provincia de Santa Fe a través del Sr. Ministerio de Infraestructura y Transporte, representado por el Ing. José L. Garibay, y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF S.E.), representada por su Presidente, el Ing. Guillermo Fiad; inscripta en fecha 21 de Marzo de 2018 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 8282, al Folio 148, Tomo XV.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos competentes, proceda a realizar los diligenciamientos necesarios para la concreción de las acciones de expropiación previstas en la Ley N° 7534, debiendo contar a tal efecto con los fondos necesarios a transferir por parte de ADIF S.E. y/o el Estado Nacional.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder a la transferencia al Estado nacional de los bienes expropiados conforme los artículos precedentes, con cargo de realización de las obras comprometidas, y que forman parte de los cometidos incluidos en el Acta Acuerdo referida en el artículo Primero, y los Acuerdos Específicos a celebrarse.

ARTÍCULO 4º: En el marco de lo normado por la Ley Provincial N°12.086, encomiéndase al Poder Ejecutivo la realización de las gestiones pertinentes ante el Estado Nacional y/o ADIF S.E., tendientes al cumplimiento de los compromisos incluidos en el Acta Acuerdo N° 8366, inscripta en fecha 04 de Mayo en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales al Folio 190, Tomo XV.

ARTÍCULO 5º: Establécese que los Acuerdos Específicos a celebrarse a los fines de la ejecución de los proyectos *Circunvalar Santa Fe* y *De optimización de los*

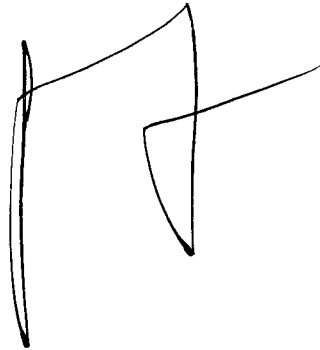


Provincia de Santa Fe

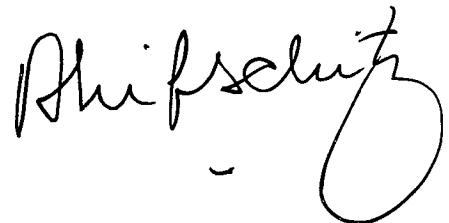
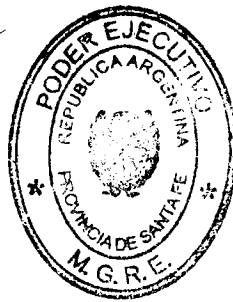
Poder Ejecutivo

accesos ferroviarios a las terminales portuarias de la Región Metropolitana de Rosario, incluidos en el Convenio mencionado en el artículo 1° deberán contemplar los procedimientos aplicables y la forma de pago de las indemnizaciones derivadas de los procedimientos expropiatorios que por la presente se autorizan.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese el Poder Ejecutivo.-



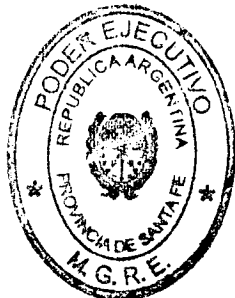
**JOSÉ LEÓN GARIBAY
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE**



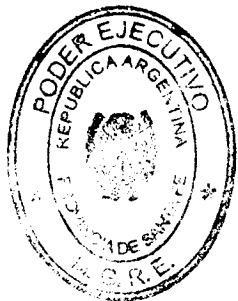
**ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE**

ANEXO I
 TABLA RESUMEN DE TERRENOS A EXPROPIAR
 PROYECTO CIRCUNVALACION FF CC SANTA FE

Nº	CIRCUNSCRIPCION	PARCELA	MUNERO DE PARTIDA	PLANO INSCRIPTO	TITULAR	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	COMUNA	SUPERFICIE A AFECTAR		TOTAL
									m2	Ha	
1	927	390	092700-091182/0001		HANG AMERICO ROGEO Y OTROS	SANTA FE	LAS COLONIAS	EMPALME SAN CARLOS	25163,44	2,5	
2	927	344	092700-091184/0003		HEIKE GUSTAVO G.F. Y OTROS	SANTA FE	LAS COLONIAS	EMPALME SAN CARLOS	4555,69	0,5	
3	927	96	092700-091177/0002		PILATTI CALUDIA LIDIA Y OTROS	SANTA FE	LAS COLONIAS	EMPALME SAN CARLOS	29169,17	2,9	
4	927	102	092700-091147/0004		SOLA PABLO ANIBAL Y OTROS	SANTA FE	LAS COLONIAS	EMPALME SAN CARLOS	17854,8	1,8	
5	927	107	092700-091145/0001		BONETTO ANGELA Y OTROS	SANTA FE	LAS COLONIAS	EMPALME SAN CARLOS	18533,15	1,9	
6	927	125	092700-091137/0001		MOTTURA JOSE LUIS	SANTA FE	LAS COLONIAS	EMPALME SAN CARLOS	18282,28	1,8	
7	927	394	092700-091140/0003		FELIPPA ECARISTO A.	SANTA FE	LAS COLONIAS	EMPALME SAN CARLOS	26945,91	2,7	
8	916	1211	091600-078535/0000		FELIPPA HECTOR R. Y OTRO	SANTA FE	LAS COLONIAS	EMPALME SAN CARLOS	17826,21	1,8	
9	916	1217	091600-078534/0000		FELIPPA HECTOR R. Y OTRO	SANTA FE	LAS COLONIAS	EMPALME SAN CARLOS	18274,19	1,8	
10	916	1306	091600-078523/0003		MULLER MARIO ALBERTO Y OTRO	SANTA FE	LAS COLONIAS	EMPALME SAN CARLOS	25002,84	2,5	
11	916	1234	091600-078516/0001		MULLER MARIO ALBERTO Y OTRO	SANTA FE	LAS COLONIAS	EMPALME SAN CARLOS	13563,51	1,4	
12	916	1293	091600-078505/0002		MULLER MIRTA CATALINA	SANTA FE	LAS COLONIAS	ESPERANZA	27371,74	2,7	
13	916	1291	091600-078505/0005		MULLER RODOLFO A Y OTRO	SANTA FE	LAS COLONIAS	ESPERANZA	8331,69	0,8	
14	916	1290	091600-078505/0006		MULLER EDELINA	SANTA FE	LAS COLONIAS	ESPERANZA	7562,1	0,8	
15	916	1250	091600-078505/0007		MULLER MARIA ELENA	SANTA FE	LAS COLONIAS	ESPERANZA	7430,03	0,7	
16	916	1247	091600-078506/0000		MULLER MARIA ELENA	SANTA FE	LAS COLONIAS	ESPERANZA	30113,24	3	
17	916	1255	091600-078501/0127		CASTIGNANI MARIA ISABEL Y OTROS	SANTA FE	LAS COLONIAS	ESPERANZA	25466,92	2,5	
18	916	1254	091600-078501/0006		ALLIGNANI EDGARDO S. Y OTRO	SANTA FE	LAS COLONIAS	ESPERANZA	34915,06	3,5	
19	916	1258	091600-078500/0013		RITSCH FRANCISCO JOSE	SANTA FE	LAS COLONIAS	ESPERANZA	44200,27	4,4	
20	916	1264	091600-078500/0015		RITSCH FRANCISCO JOSE	SANTA FE	LAS COLONIAS	ESPERANZA	24837,93	2,5	
21	1010	861	101000-639796/0005		MOTTURA MARCELA G Y OTRO	SANTA FE	LA CAPITAL	RECRO	63583,45	6,4	
22	1010	751	101000-639797/0002		ROSSI VERDARO JOSE Y OTRO	SANTA FE	LA CAPITAL	RECRO	12828,94	1,3	
23	1010	1008	101000-639797/0009		COMUNIDAD MOCIVI COM CAIA	SANTA FE	LA CAPITAL	RECRO	59320,88	5,9	
24	1007	91	100700-138417/0000		FERRATTO PAOLA A. Y OTRO	SANTA FE	LA CAPITAL	CANDIOTTI	28041,07	2,8	
25	1006	467	100600-138084/0006		BONASSI DARIO HECTOR Y OTRO	SANTA FE	LA CAPITAL	NELSON	30267,76	3	
26	1006	157	100600-138084/0002		GOB PROV	SANTA FE	LA CAPITAL	NELSON	1824,38	0,2	62,1



[Handwritten signature]



ANEXO II

TABLA RESUMEN DE TERRENOS A EXPROPIAR

PROYECTO FF CC PLAYA OLIVEROS Y DESVIO HASTA RIO CARCARAÑA

Nº	CIRCUNSCRIPCION	PARCELA	MUNERO DE PARTIDA	PLANO INSCRIPTO	TITULAR	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	COMUNA	SUPERFICIE A AFECTAR		TOTAL
									m2	Ha	
			14-04-00 690446/0001		LASTIASAS JULIAN ELADIO	SANTA FE	IRIONDO	OLIVEROS	97169,25	9,7	
			14-04-00 690445/0002		GIARDINO OSCAR Y OTS, GIARDINO OMAR; LASTIASAS JULIAN ELADIO	SANTA FE	IRIONDO	OLIVEROS	129547,8	13,0	
			14-04-00 690426/0000		PEROZZI GERARDO DANIEL	SANTA FE	IRIONDO	OLIVEROS	23476,93	2,3	
			14-04-00 690447/0000		LASTIASAS CRISTINA MARTA	SANTA FE	IRIONDO	OLIVEROS	163155,34	16,3	
					MAISONAVE EMILIO Y OT; MAISONAVE EMILIO RICARDO; MAISONAVE RAQUEL SUSANA; MAISONAVE LIA ELVIRA	SANTA FE	IRIONDO	OLIVEROS	175,85	0,0	
			14-04-00 690455/0002		MAISONAVE EMILIO RICARDO	SANTA FE	IRIONDO	OLIVEROS	3387,32	3,4	44,7

TABLA RESUMEN DE TERRENOS A EXPROPIAR
 PROYECTO FF CC RIO CARCARAÑA- PUERTO TIMBUES

Nº	CIRCUNSCRIPCION	PARCELA	NUMERO DE PARTIDA	PLANO INSCRIPTO	TITULAR	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	COMUNA	SUPERFICIE A AFECTAR		TOTAL
									m2	Ha	
LA0			15-01-00 200842/0001		BONDPLAND RICARDO Y OTROS; CENTURION CELINA MARIA; CENTURION MIGUEL ANGEL P	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	7108,4056	0,7	
LA1			15-01-00 200842/0002		QUIROGA ROUILLON P. Y OTROS	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	24745,469	2,5	
LA2			15-01-00 200843/0002		QUIROGA ROUILLON P. Y OTROS	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	43262,377	4,3	
LA3			15-01-00 200844/0001		MINNI CAYETANO	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	12990	1,3	
LA4			15-01-00 200844/0002		MINNI CAYETANO	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	12990	1,3	
LA5			15-01-00 200846/0000		CERAMICA DEL RIO PARANA	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	3233,89	0,3	
LA6			15-01-00-200847/0001		BONO JUAN CARLOS LUIS	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	9756,12	1,0	
LA7			15-01-00 200849/0001		LOUIS DREYFUS Y CIA LSACEIF	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	19529,39	2,0	
LA8			15-01-00 200849/0002		LOUIS DREYFUS Y CIA LSACEIF	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	22598,515	2,3	
LA9			15-01-00 200850/0000		BONO JUAN CARLOS LUIS	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	57642,804	5,8	
LA10			15-01-00 200851/0000		BONO JUAN CARLOS LUIS	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	25617,923	2,6	
LA11			15-01-00 200839/1345		GARNERO SEBASTIAN CARLOS Y OTROS; GARNERO JAVIER ESTEBAN	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	13464,52	1,3	
LB1a			15-01-00 200854/0003		LUIS DREYFUS Y CIA LTDA	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	15793,966	1,6	
LB1b			15-01-00 200854/0006		LCD ARGENTINA SA	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	15775,325	1,6	
LB2			15-01-00 200871/0000		ALIANI ROSENDO NELSI	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	31295,94	3,1	
LB3			15-01-00 200876/0001		ACEITERA GRAL DEHEZA SA Y ASOCIADOS DE ACOOP ARG	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	24651,41	2,5	
LB4			15-01-00 200876/0002		ACEITERA GRAL DEHEZA SA Y ASOCIADOS DE ACOOP ARG	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	3300,08	0,3	
LB5			15-01-00 200876/0003		ACEITERA GRAL DEHEZA SA Y ASOCIADOS DE ACOOP ARG	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	3299,82	0,3	
LB6			15-01-00 200886/0001		ACEITERA GRAL DEHEZA SA Y ASOCIADOS DE ACOOP ARG	SANTA FE	SAN LORENZO	TIMBUES	31026,96	3,1	37,8

